

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2017, acordó, en los términos que se recogen a continuación, aprobar las **Bases Generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario** de la Diputación de Palencia mediante concurso de méritos.

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases establecer los méritos y requisitos por los que se rige la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo que se relacionen en las Convocatorias que se efectúen al efecto.

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las convocatorias para la provisión de puestos se efectuarán mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación, según los puestos de trabajo queden en situación de vacante y/o se precise su cobertura por necesidades de la organización.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.

Podrá participar en la Convocatoria respectiva el personal de la Diputación Provincial que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la Diputación de Palencia.
- b) Ostentar la misma categoría profesional que la de los puestos objeto de concurso.
- c) Pertenecer al grupo en el que se encuadren los puestos objeto de la Convocatoria.
- d) Encontrarse en servicio activo o en situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes, descendientes y familiares, excedencia voluntaria por agrupación familiar y por razón de violencia de género.
- e) No estar cumpliendo sanción disciplinaria que conlleve la inhabilitación para el traslado.
- f) Cumplir los requisitos de carácter especial que se exijan en el Anexo de la Convocatoria correspondiente.

No podrán participar quienes hayan obtenido destino definitivo en virtud de Concurso de Traslados anterior en el que hubieran participado de forma voluntaria, hasta transcurridos dos años de la anterior adjudicación.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias para tomar parte posteriormente en la/s convocatoria/s deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial en el plazo de **diez días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria individualizada que se haga de cada uno de los puestos ofertados, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación de Palencia.**

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Corporación, conforme al modelo de solicitud que se incorpora en la página Web de la Diputación www.Diputaciondepalencia.es/ servicios/sede electrónica/catálogo de procedimientos/ asuntos generales.

Los interesados/as deberán adjuntar a la solicitud un sobre cerrado con los siguientes documentos:

- a) Indicación del puesto o de los puestos interesados. En este último caso se indicará el orden de preferencia.
- b) Currículum personal y documentos que se estimen pertinentes para acreditar los méritos alegados conforme a lo dispuesto en la Base quinta. Los documentos habrán de ser originales o bien fotocopias con sus correspondientes compulsas.

- c) Documento de autobaremación de los méritos alegados de acuerdo con el **Anexo I** (tendrá carácter orientativo y en ningún caso será vinculante para la Comisión de valoración).

Las solicitudes, junto con los documentos señalados anteriormente presentados en sobre cerrado para garantizar su confidencialidad, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Palencia o también podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias sea sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el lunes o primer día hábil.

A las solicitudes se acompañará la documentación original o compulsada que se estime pertinente para justificar los méritos que se aleguen.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse nueva documentación. Los requisitos para participar en la convocatoria del concurso correspondiente deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Las solicitudes deberán ajustarse a lo previsto en estas Bases y su presentación supone la aceptación incondicionada por los/as interesados/as del contenido de la totalidad de dichas Bases sin salvedad o reserva alguna.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por la Presidencia de la Diputación, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web de la Diputación, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicándose en este último caso las razones de la exclusión.

Quienes resulten excluidos podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, subsanar el defecto causante de la exclusión, cuando éste sea meramente formal, o formular reclamación frente a la exclusión que será resuelta por la Presidencia dentro de los cinco días siguientes.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse. En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA.- Méritos.

Se tendrán en cuenta para la resolución de los Concursos de Traslados los méritos que se señalan a continuación. No serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco los que aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo recabarse de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

MÉRITOS:

1) GRADO CONSOLIDADO

Los puntos resultantes de multiplicar el grado consolidado que tenga cada funcionario por el coeficiente 0,30.

Se entenderá por grado consolidado el que se aplica a cada funcionario para el abono del complemento de destino, siempre que como mínimo se le venga aplicando durante 2 años consecutivos.

En el caso de que se haya modificado el nivel del complemento de destino del puesto que desempeñe el funcionario se considerará todo el tiempo de permanencia en el del nivel superior a efectos de la consolidación prevista en el párrafo anterior.

2) SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION

Con arreglo al siguiente baremo. **HASTA 30 puntos.**

- a) Por servicios prestados en la Diputación Provincial, por cada mes completo trabajado **0,0625 puntos.**
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones por cada mes completo trabajado **0,0312 puntos.**

En el caso de periodos superpuestos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

3) SERVICIOS PRESTADOS CON LA MISMA CATEGORÍA

Con arreglo al siguiente baremo. **HASTA 40 puntos.**

- a) Por servicios prestados en la Diputación Provincial con la misma categoría profesional que el puesto objeto de la convocatoria por cada mes completo trabajado.....
0,085 puntos.
- b) Por servicios prestados en otras Administraciones con la misma categoría profesional que el puesto objeto de la convocatoria por cada mes completo trabajado
0,042 puntos.

En el caso de periodos superpuestos se valorará únicamente el de mayor puntuación.

4) SERVICIOS PRESTADOS EN EL MISMO SERVICIO DEL PUESTO CONVOCADO

Con arreglo al siguiente baremo. **HASTA 10 PUNTOS**

- Por servicios prestados en los últimos 10 años en el mismo Servicio con la misma categoría que el puesto convocado: **1 punto** por cada año completo trabajado o fracción superior a seis meses.

A los efectos de este apartado se observarán las siguientes normas:

- 1ª- No se computarán los servicios prestados provisionalmente a petición propia en el puesto de trabajo, salvo en los siguientes casos:
- Que con posterioridad se haya producido una adscripción provisional a esta plaza, mediante convocatoria al efecto.
 - Que el desempeño del puesto se haya producido con ocasión del ingreso en la Administración o en virtud de mandato de ésta.
- 2ª- No se computarán los servicios prestados provisionalmente antes de adquirir la condición de funcionario de carrera.

5) FORMACIÓN

- a) Por haber realizado cursos de formación de la categoría profesional del puesto solicitado 0,35 puntos por crédito..... **HASTA 22 puntos.**

Para la aplicación de este baremo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Se valorarán los cursos impartidos por cualquier Administración, Organismos Institucionales Oficiales, Colegios Profesionales, Cruz Roja o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o que se impartan dentro del Programa de Formación Continua, siempre que para su realización sea requisito estar en posesión de la titulación correspondiente o se tenga reconocida la categoría.
- Se **establece como valor del crédito diez horas de formación**, desestimándose los decimales que resulten de la transformación de las horas en créditos.
- No se valorará ningún curso inferior a diez horas para todos los grupos.
- Los cursos a distancia sólo se puntuarán cuando sean impartidos por alguna Universidad o sean de Formación Continua.
- No se valorarán los cursos que expresamente no indiquen el número de horas o créditos.

- b) Por estar en posesión de otras titulaciones reconocidas por el MEC relacionadas con la plaza convocada, y que no sea necesaria para concursar al puesto con arreglo al siguiente baremo. **HASTA 8,00 puntos:**

– Titulación superior.....	8,00 puntos
– Diplomatura Universitaria o Ingenierías Técnicas.	6,00 "
– Bachiller, FP-2 o equivalente.....	4,00 "
– Graduado Escolar, FP-1 o equivalente.....	2,00 "

Sólo se puntuará por este apartado la titulación de mayor nivel académico.

No se puntuaran las titulaciones que hayan servido para la obtención del título de superior categoría.

SEXTA.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

Presidente:

- Un funcionario de carrera designado por la Presidencia.

Vocales

- Cuatro funcionarios de carrera pertenecientes como mínimo al grupo que se convoque el puesto.

Secretario:

- Un funcionario de carrera del Servicio de Personal que actuará con voz pero sin voto.

Por cada Titular se designará un suplente, quedando el Tribunal válidamente constituido con la asistencia de la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes. En todo caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Por la Presidencia, oído el Tribunal, podrán designarse asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Por la Junta de Personal podrán designarse dos observadores que actuarán sin voz ni voto.

La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados y justificados conforme a lo dispuesto en la Base quinta y del orden de preferencia de los puestos fijados por cada participante.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las presentes Bases, no obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan en su aplicación así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas. En el caso de que así fuera necesario, la comisión podrá requerir a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

SÉPTIMA.- Propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, a la vista de los méritos alegados, dentro de los quince días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos establecido en la base cuarta, valorará los méritos de cada concursante y formulará propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados, que será expuesta en el tablón de anuncios y página Web de la Corporación a efectos de reclamaciones.

El resultado del concurso se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada concursante de la puntuación obtenida en cada apartado. Solamente serán tenidos en cuenta los méritos alegados por el concursante que sean documentalmente justificados mediante los correspondientes certificados válidamente emitidos.

En caso de empate en la valoración, se propondrá la adjudicación del puesto al concursante de mayor antigüedad en la Diputación, excluidos los servicios reconocidos en otras Administraciones, y de persistir éste al de mayor antigüedad en la categoría, y por último al de mayor edad.

Las reclamaciones contra la valoración de méritos y la propuesta de adjudicación provisional de los puestos convocados se presentarán en el Registro General en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la exposición en la página Web. En el supuesto de que el plazo finalice en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación de puestos, remitiéndola al órgano convocante.

OCTAVA.- Resolución.

El Concurso se resolverá mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Palencia, que contendrá la adjudicación definitiva de los puestos convocados, publicándose en el tablón de anuncios y página Web de la Diputación y notificándose individualmente a los nombrados.

Los destinos, una vez adjudicados por resolución de la Presidencia, serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso deberá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, estando obligado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días desde la publicación de la resolución.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

NOVENA.- Toma de posesión.

Los concursantes que resulten nombrados tomarán posesión de su plaza en los tres días hábiles siguientes al de la notificación del nombramiento, salvo aplazamiento por causas debidamente justificadas, especialmente en supuestos de necesidad de cobertura del puesto de origen.

DÉCIMA.- Plazas "a resultas" .

Podrán solicitarse plazas "A RESULTAS", que serán adjudicadas una vez resuelto el Concurso principal y a la vista de las plazas que hayan quedado vacantes.

No se adjudicarán por este sistema plazas singularizadas.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo general para el concurso de traslados.

Para la adjudicación de estas plazas se tendrá en cuenta el mismo baremo

Disposición adicional primera.- La adjudicación de las plazas supone modificación en la estructura de los departamentos afectados, pudiendo la Administración reorganizar mediante adscripciones provisionales cualquier otro servicio que se pueda verse afectado por la resolución del concurso.

Disposición adicional segunda.- Régimen jurídico supletorio.

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

Disposición adicional tercera.- Datos de carácter personal.

La participación en el presente procedimiento de provisión implica que los/as candidatos/as prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este procedimiento.

La Diputación de Palencia, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Diputación.

Disposición adicional cuarta.- Impugnación,

Las presentes Bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 17 de agosto de 2017.- El Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, Luis Javier San Millán Merino.

ANEXO I**CONCURSO DE TRASLADOS.-FUNCIONARIOS**

NOMBRE: _____
 1º APELLIDO: _____ GRUPO: _____ C.D. _____
 2º APELLIDO: _____ CATEGORÍA: _____
 DESTINO: _____

MÉRITOS**A) Grado consolidado**

Complemento Destino: _____ x 0,30 **Total puntos:** _____

B) Servicios prestados en la Administración (hasta 30 puntos)**a) Servicios en Diputación Provincial**

De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0625 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0625 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0625 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0625 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0625 = _____ puntos

Total meses: _____ x 0,0625

Total puntos: _____

b) Servicios prestados en otras Administraciones, en época no coincidente

De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0312 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0312 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0312 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0312 = _____ puntos
 De _____ A _____ Nº meses _____ x 0,0312 = _____ puntos

Total meses _____ x 0,0312

Total puntos: _____

C) Servicios prestados en la misma Categoría (hasta 40 puntos)**a) Servicios en Diputación Provincial**

Fecha de antigüedad en la categoría = _____

Nº Meses _____ x 0,085

Total puntos: _____

b) Servicios prestados en otras Administraciones con la misma categoría

Administración: _____ nº meses _____ x 0,042 = _____ puntos
 Administración: _____ nº meses _____ x 0,042 = _____ puntos
 Administración: _____ nº meses _____ x 0,042 = _____ puntos
 Administración: _____ nº meses _____ x 0,042 = _____ puntos
 Administración: _____ nº meses _____ x 0,042 = _____ puntos

Total meses _____ x 0,042

Total puntos: _____

D) Por servicios prestados en el mismo Servicio del puesto convocado en los últimos 10 años (hasta 10 puntos)

Servicio: _____ Causa: (*) _____ Desde _____ hasta _____
 Servicio: _____ Causa: (*) _____ Desde _____ hasta _____
 Servicio: _____ Causa: (*) _____ Desde _____ hasta _____
 Servicio: _____ Causa: (*) _____ Desde _____ hasta _____
 Servicio: _____ Causa: (*) _____ Desde _____ hasta _____
Total puntos: _____

(*) **1:** Petición propia ; **2:** Ingreso en la Administración; **3:** Adscripción Provisional por concurso; **4:** Otros.
 (**) Se valoran años ó períodos superiores a 6 meses

E) FORMACIÓN. (hasta 22 puntos)

<u>Curso</u>	<u>Impartido por:</u>	<u>NºCréditos</u>	<u>Total</u>
1.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
2.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
3.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
4.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
5.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
6.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
7.- _____	_____	_____ x 0,35	_____
Total puntos:			_____

F) Otras titulaciones. (Hasta 8 puntos). Enumerarlas

- 1.- Titulación Superior..... 8,00 puntos
 2.- Diplomatura Universitaria ó Ingenierías Técnicas 6,00 puntos
 3.- FP2 o equivalente 4,00 puntos
 4.- FP1, Graduado Escolar o equivalente 2,00 puntos

Total puntos: _____

TOTAL PUNTOS : _____

PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

<u>Nº</u>	<u>CÓDIGO</u>	<u>GRUPO</u>	<u>C.D.</u>	<u>PLAZA</u>
1ª				
2ª				
3ª				